

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00667-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO apoderado de la parte demandante, previo a impartir el respectivo trámite conforme a la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el radicado 50S-2020ER09133, se hace necesario requerir al apoderado del extremo activo para que en el término de tres días, se sirva aportar un certificado de tradición del inmueble objeto de garantía real con fecha de expedición no superior a un mes contado a partir de la presentación del memorial que lo allegue.

Asimismo, requerir al abogado para que remita desde el correo informado previamente esto es otogonzalez@otogonzalezsas.com, los escritos de terminación y aclaración solicitados, lo anterior, en cumplimiento de la carga impuesta por el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020; o en su defecto informe si la dirección de la cuales fueron remitidos es su nuevo canal digital de enteramiento.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO